



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2016-01252-00**

**DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
FGSFONDO DE GARANTÍAS A.NIT. 804.004.325-3
DEMANDADA: MILENA MORA CONTRERAS C.C.60.378.753**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por el Tesorero de la Asamblea Departamental de Norte de Santander, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70117063fccde864df8b0f26dc7ce0b50c3fa4407ff9c96f662b3bc04c27f8c6**
Documento generado en 17/11/2021 09:49:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2016-01287-00**

**DEMANDANTE: FOTRANORTE NIT. 800.166.120-0
DEMANDADO: FREDDY ORLANDO QUINTERO C.C. 88.215.237
 JAIRO MORENO ALMEYDA C.C. 88.268.166
 LINDA SMITH CARRILLO M. 37.276.245**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por MEGASERV POINT S.A.S., a través del cual informa el pago efectuado.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30am a 3:30pm -Jornada continua-**

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f08f70b2589f209b7134725f634fd5a9d10464ca1f5f6b9961e419f00f24025**

Documento generado en 17/11/2021 09:49:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Pertencia. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00596-00**

Demandante: LUZ MARINA CASTRILLON

Demandado: SOCIEDADES SALAS SUCESORES CIA LTDA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562a59da0d8c4a88d314f833e31e21968425a964a203aa9dc35b367cbce1f3db**
Documento generado en 17/11/2021 09:50:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00609-00**

DEMANDANTE: CONSTRUCTORA LOS COLORADOS S.A.S. NIT. 900.238.486-3

DEMANDADO: JEHYSON GUSTAVO REATIGA VILLA C.C. 88.240.041

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Ju
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f0c9ac9cc044f6096c0503f31009c8010358b5dc5459b2691bf58c0d932f3c**
Documento generado en 17/11/2021 09:50:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00609-00**

**Demandante: CONSTRUCTORA COLORADO S.A.S
Demandado: JEHYSON GUSTAVO REATIGA VILLA**

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda36dcc0e02946e8ef65dff4b13b93b2bfd905f42cff6a9d373c2e9d6b98e15**

Documento generado en 17/11/2021 09:50:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00262-00**

**DEMANDANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
DEMANDADO: DIANA MARCELA PAYARES PERDOMO C.C.1.093.773.890
JANET CONTRERAS CARRASCAL C.C. 37.327.043**

Teniendo en cuenta que el término de la suspensión del proceso se encuentra más que vencido, se ordena su reanudación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 163 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordena requerir a las partes para que en el plazo de tres (3) días, informen al despacho si se logró el cumplimiento de la obligación.

Una vez vencido el anterior término y de no realizarse ninguna manifestación, se continuará con el término de traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd06f9058cd61d2bda68e20c4768ab8125e034ec9a72b58326b75c2da49dcce2**

Documento generado en 17/11/2021 09:49:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00271-00

DEMANDANTE: OMAR EDUARDO CANTOR ESPINEL C.C. 1.093.774.403
DEMANDADO: JESUS ANTONIO MORA CAMARGO C.C. 1.098.633.542

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, instaurado por **OMAR EDUARDO CANTOR ESPINEL** contra **JESUS ANTONIO MORA CAMARGO**, para decidir lo pertinente.

Del expediente se observa que, a través de auto de fecha 24 de febrero de 2021 se dispuso declarar la interrupción del proceso, en virtud del numeral 1º del art. 159 del C.G.P., y se ordenó CITAR a las personas interesadas a fin de continuar con el trámite procesal.

No obstante, mediante oficio del 01 de septiembre del año en curso, la apoderada del extremo activo informó al despacho que la causa que originó la interrupción había cesado, por lo que se ordenó oficiar a la POLICIA NACIONAL a fin de que informaran los datos de contacto del convocado al juicio, respuesta que fue allegada mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2021 en el que se desprende que el señor **JESUS ANTONIO MORA CAMARGO C.C. 1.098.633.542** se encuentra en servicio activo.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**.

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR que, a través de la secretaria del despacho, se realice la diligencia de notificación personal al convocado al juicio, notificación que será enviada al correo electrónico informado por la policía nacional, esto es alonso.mora@correo.policia.gov.co

TERCERO: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada y para los fines pertinentes, el oficio suscrito por la POLICIA NACIONAL, respecto del requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER

El auto que antecede se
notifica por anotación en
estados Fijado el día de hoy
18 de noviembre de 2021, a
las 7:30 A.M.

El secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9332a9a0b9c5abadbb8dc701525521ea7db586b9f75540f5aeaa4f9674ae1e77**

Documento generado en 17/11/2021 09:50:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00141-00**

Demandante: CARLOS ENRIQUE VILLADIEGO RUIZ C.C 73.126.772

Demandado: MIGUEL ANTONIO PEREZ ARIAS C.C. 6.663.572

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en aras de evitar dilaciones en el proceso se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico del demandado la comunicación personal contemplada en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0798bd171029c5c7c10c353b143f126a8ea4478af650ae038297d1878387eb8e**

Documento generado en 17/11/2021 09:50:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2021-00156-00**

**Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN NIT 804.009.752-8
Demandado: WILLIAM ALFONSO GOMEZ ORTEGA C.C 1.090.370.480**

En atención a la solicitud radicada por el apoderado del demandante, se hace necesario requerir al interesado para que allegue la liquidación del crédito actualizada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.

Lo anterior como quiera que mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2021, no se aprobó la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez

CAROLINA SERRANO BUENDIA

**JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE
SANTANDER**

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados
Fijado el día de hoy 18 de
noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

—
El secretario

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez**

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1035663506f87f3aab50ac11fddf37b5e0cd49727aeae81928c4712fd6a618**
Documento generado en 17/11/2021 09:50:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00195-00

Demandante: ANDREA PAOLA OSORIO GUERRERO
Demandado: CRISTIAN FERNANDO MORENO

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de costas efectuada por el Secretario, y al no objetarse, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30 A.M.

El Secretario

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. – Jornada Continua-

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8440f52bc05b1ec5d61839e9ac0b72e03feb56665dc330c331c9c7914a4ad7**

Documento generado en 17/11/2021 09:49:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00208-00

Demandante: FIANZACREDITO INMOBILIARIO CÚCUTA S.A.SNIT 900015939-0
Demandado: ANDRES ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS C.C 80.018.312
ALIX MARIA BOTELLO SERRANO C.C 37.229.461

En atención a lo pedido por las partes en escrito que antecede, con fundamento en el numeral 2 Artículo 161 del Código General del Proceso, se decretará la suspensión del proceso por el término solicitado, es decir hasta el 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, teniendo en cuenta la manifestación realizada por los demandados, conforme al inciso 1° del artículo 301 del C. G. P., téngase por notificados por conducta concluyente al extremo pasivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta la suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre de 2023, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: Téngase por notificados conforme lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. P, por conducta concluyente a los demandados **ANDRES ALBERTO GONZALEZ CONTRERAS C.C 80.018.312 y ALIX MARIA BOTELLO SERRANO C.C 37.229.461**, del auto de fecha 01 de julio de 2021, que libró mandamiento de pago en su contra, haciéndoles saber que a partir de la notificación por estado del auto que ordena la reanudación del proceso y dentro de los tres días siguientes, podrán retirar las copias de la demanda vencido el anterior término comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d129fb6b998c2be4bc74521bc3b4a2623a87c2f49df61ec47d99b89d2ea3c30**

Documento generado en 17/11/2021 09:50:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00310-00

Demandante: FIANZACREDITO INMOBILIARIO CUCUTA S.A.S NIT. 900015939-0
Demandado: EDWARD DAVID ACELAS AGUILAR C.C 88.201.626
DORIS STELLA VELANDIA MOGOLLÓN C.C 30.050.935

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el BANCO ITAU, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCION DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-

Código de verificación: **27288327d46e2fef9ee161813cdb98c47f4089dbe95748add30830bba7bec737**

Documento generado en 17/11/2021 09:49:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

**Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00340-00**

**Demandante: ANA DORIS DELGADO HERNÁNDEZC.C28.387.547
Demandado: CECILIA HERNANDEZ CÁCERESC.C 63.391.329**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y a fin de evitar dilaciones en el proceso, se ordena que, a través de la secretaría de este despacho, se remita al correo electrónico de la demandada la comunicación personal contemplada en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

LPCH

**Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 3:30 PM -Jornada continua-**

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f5691b8dd930e81ad28ca3c8d9e901ad0d7819810e0282379baca7a00b9f27**

Documento generado en 17/11/2021 09:50:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CÚCUTA

Cúcuta, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00376-00

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo promovido por **VICTOR HUGO TORRES JAIMES**, actuando mediante apoderada en contra de **LUYBIN GIOVANNY SANCHEZ VILLAMIZAR Y DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR** para decidir acerca del mandamiento de pago pretendido.

Seria del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No acreditó el envío de la demanda a los ejecutados, como lo dispone el artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, promovida por **VICTOR HUGO TORRES JAIMES**, actuando mediante apoderada en contra de **LUYBIN GIOVANNY SANCHEZ VILLAMIZAR Y DIANA ESMERALDA PACHECO VILLAMIZAR**, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO: Reconocer como apoderada de la parte actora a ISABEL LILIANA MATTOS PARRA en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 de noviembre de 2021, a las 7:30 A.M.

El Secretario.

Firmado Por:

**Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e35caa0ec0453694075f6504d6c3e446745f3402d32659b848dc494344a337d**

Documento generado en 17/11/2021 10:34:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>